



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4137.010.32.1.511-2026**

OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA CON LOS SINDICATOS.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Pliego de condiciones definitivo se elaborará de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, adelantará el proceso de selección en su etapa precontractual para lo cual formula públicamente la convocatoria a las personas o firmas debidamente inscritas en las Cámaras de Comercio del país con el fin de recibir propuestas que cuenten con todas las autorizaciones, permisos y certificaciones legales que les permita ejecutar el siguiente objeto: Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES INICIALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación para enviar ofertas.
2. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección que se encuentran a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
4. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
8. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
9. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
10. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en la plataforma SECOP II. no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
12. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
13. De acuerdo al trámite del proceso, los oferentes deberán efectuar una manifestación de interés en participar en el mismo, dentro de los plazos y forma establecidos en el pliego de condiciones. Esta manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de oferta, por lo cual el no haber efectuado la misma en la forma y dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, es causal de rechazo de la propuesta.
14. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL

MARCO DEL PROCESO.

15. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

- a. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- b. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso, la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
- c. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
- d. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- e. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.
- f. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo "*PROPUESTA ECONÓMICA*" prevalecerá el valor presentado en el Anexo, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.
- g. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más del cero punto cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

15. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

15.1. Otorgada a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

INSTITUCIONAL, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 14.

- 15.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- 15.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
- 15.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
- 15.5. El objeto y número de la Selección Abreviada, coincida con el de la propuesta que presente.
- 15.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
16. El pliego de condiciones definitivo, así como sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para verificar toda la información que en ellas suministren.
18. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
19. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.
20. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, se resalta que la oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.
21. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

22. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento_s/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
23. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.
24. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
25. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
26. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
27. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

Que conforme con los artículos 209 y 315 No.3 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

“...1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen...”

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dentro de las competencias del señor Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras, le estableció en el literal d) numeral 5° la siguiente: “5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS de SANTIAGO DE CALI, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio, de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

El artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, coordinar los Sistemas de Gestión y Control Integral de la Administración Central, de liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia anti trámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración eficiente y cercana a la ciudadanía.

Así mismo se encuentra consignado que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el encargado de la planeación, administración y control del Talento Humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores.

El numeral 10 del artículo 60 del mencionado acto administrativo, especifica, entre otras, una de las responsabilidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,

"(...) Elaborar e impartir lineamientos para la Gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento (...)"

Así mismo, en el numeral 12 señala: "Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia"

Por otro lado, en cuanto a las facultades en materia de contratación:

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

En este mismo sentido, el artículo 92° de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "(...) Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)" Para lo cual, el artículo 9 y

siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias. En las disposiciones generales del artículo 3 del mismo, define a los organismos como entes públicos creados por el Consejo Municipal, a iniciativa del alcalde perteneciente al sector central de la administración distrital y cuyo objeto es la formulación de políticas, planes, programas o proyectos y/o su ejecución y cuentan con autonomía administrativa.

El artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, igualmente señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo; y en los artículos 18, 19, 24 numeral 8 se estableció: "(...) Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal. El Alcalde, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo. Artículo 19. Secretarías de Despacho. Las secretarías de despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen. De igual forma, les corresponde la coordinación y supervisión de su ejecución con el objeto de materializar los fines de la organización estatal, y el goce efectivo, restablecimiento, protección, garantía y materialización de los derechos de las personas (...)"

Que, de igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "(...) 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (...)"

El Alcalde Distrital, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023 se aprobó mediante el Decreto 1049 del 17 de diciembre de 2025.

Ahora bien, la Ley 70 de 1988, dispone respecto al suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (...)"

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

"(...) ARTÍCULO 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (Subrayas fuera del texto) (...)"

El Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (...)"

A su vez el artículo 233 del Código Sustantivo del Trabajo indica:

"ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente."

Por su parte, el artículo 105 de la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales del Distrito Especial deportivo cultural turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y de igual forma en el artículo 48 de la Convención Colectiva de la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales USTO, establece:

DOTACIONES: La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali suministrará anualmente a los Trabajadores Oficiales las siguientes dotaciones:

A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica.

B) Al personal femenino de Obreras con labores de limpieza y aseo, se les suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad, dos (2) pares de zapatos tenis, un (1) par de Zapatos en material, un (1) par de botas de caucho media caña y cinco (5) pares de guantes.

Al personal femenino de Obreras se les suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad y tres (3) pares de zapatos en cuero con suela de material.

Al personal femenino de Obreras de Mantenimiento se le suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad, dos (2) pares de zapatos tenis, un (1) par de zapatos en material y cinco (5) pares de guantes.

C) Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaria de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril.

Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero.

Al personal de Oficiales de Mantenimiento (labores de seguridad en la obra pública), se les suministrarán tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido, capa y botas.

D) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas.

Nota: Las camisas y los pantalones para el personal que se detallan en el literal anterior, deben ser prendas bien confeccionadas que sirvan como vestido de calle a estos trabajadores.

A los Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas de volquetas y ambulancias), se les suministrará igualmente capa y botas.

E) Al personal de Obreros de Mantenimiento (antes Mensajeros, Auxiliares de Reparto, Citadores) y en general, a aquellos trabajadores que desempeñen cargos similares, se les



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

suministrará tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y una (1) capa. Se le dotará además de un maletín adecuado para su labor, cada año.

F) Al personal de Oficial de Mantenimiento (antes vigilantes) que desarrollan labores de portería y de seguridad en el Edificio del CAM, en el nivel central de la Secretaría de Salud Pública y al Operador de Maquinaria Especial I de la Dirección Administrativa del Recurso Físico, o quien haga sus veces, se les suministrará un vestido en lino de buena calidad cada cuatro (4) meses, tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad y tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido.

Es entendido que las camisas para el personal de los Oficiales de Mantenimiento, deben ser prendas bien confeccionadas y que sea complemento ideal al vestido que reciben (camisa de calle).

Todo el personal que desarrolle actividades de seguridad y portería en el Edificio del CAM, tendrá derecho a una dotación de la que se establece en el literal anterior si es cambiado de ese sitio antes de cumplir los 4 meses de servicio en el edificio, siempre y cuando haya laborado por lo menos 3 meses continuos.

Igualmente, a quienes eventualmente se les asigne actividades en el manejo de los ascensores se les suministrará un vestido en dacrón o lino de buena calidad una (1) vez al año, cuatro (4) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, cuatro (4) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y tres (3) corbatas.

G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial III (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año.

H) A los trabajadores que desempeñen labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril kaki, tres (3) pares de zapatos, botas altas de caucho y capa.

I) Así mismo, la Administración se compromete a suministrar los implementos de seguridad que los trabajadores requieran para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las recomendaciones del comité de seguridad industrial y la legislación vigente.

J) En un plazo no mayor de Noventa (90) días, la Administración dotará de armas de fuego y munición previa autorización del Ministerio de Defensa así como de linternas en los puestos de vigilancia que existan actualmente, como también los que sean necesarios establecer en un futuro. PARAGRAFO 1º: Se exceptúan del literal A, los casos de los trabajadores considerados en los literales, D; E; F; y H.

PARAGRAFO 1º: Se exceptúan del literal A, los casos de los trabajadores considerados en los literales D; E; F; y H.

PARAGRAFO 2º: Durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones que elabore el Municipio de Santiago de Cali para la adquisición de dotaciones, se dará participación directa a la Organización Sindical por intermedio del Presidente o de quien la Junta

Directiva delegue, en donde la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y debe ser aprobado por la Organización Sindical.

PARAGRAFO 3º: El uso de la dotación contemplada en este Artículo es de obligatorio cumplimiento en los términos de ley.

PARAGRAFO 4º: La entrega de la dotación a los Trabajadores Oficiales, se hará en el mes de Julio de cada año.

PARAGRAFO 5º: La dotación que se entregue a los Oficiales de Mantenimiento (antes vigilantes) Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas), Obreros de Mantenimiento (antes mensajeros, citadores, auxiliares de reparto), Obreros de Vías (antes apuntadores), Inspectores de Obras Públicas y Planta Asfáltica (antes inspectores de obra, inspectores de vías e inspectores de interventoría), será de igual color y de la misma calidad.

PARAGRAFO 6º. La dotación para el personal masculino será adquirida conforme a lastallas y dimensiones establecidas con base en el siguiente patrón industrial:

MEDIDAS ROPA DE DOTACION

MEDIDAS DE LA CAMISA

Talla Espalda	Largo Pecho	Ancho C. Vigi	Ancho C. Trb	Hombro
S 74	44	84	16	17
M 77	46	87	17	18
L 80	48	90	18	19
XL 83	50	93	19	20

MEDIDAS PANTALÓN DE TRABAJO Y DE OFICIALES DE MANTENIMIENTO:

TALLAS	28	30	32	34	36	38	42
LARGO	110	110	111	112	113	114	115
CINT.	72	77	82	87	92	97	107
BASE	86	88	90	92	94	96	100
RODILLA	24	26	28	30	32	34	38
BOTA	21	21	23	23	24	24	24

PARAGRAFO 7º: La entrega de la dotación se hará a los almacenistas de las diferentes secretarías, de acuerdo a las tallas y colores establecidos previamente por ellos para cada uno de los cargos de la respectiva dependencia.

Que el Departamento Administrativo de la función Pública a través del Concepto No. 53511 de 2019, determinó lo siguiente:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

" (...) Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones mediante el sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los servidores públicos que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad (...)"

Que de acuerdo con lo establecido en las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes aplicables a los Trabajadores Oficiales del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, particularmente en el artículo 105, parágrafo 2°, de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali – SINTRAMUNICIPIO DE CALI, y en el artículo 48, parágrafo 2°, de la Convención Colectiva suscrita con la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO, se garantizará la participación de las organizaciones sindicales en el presente proceso de contratación, a través de sus respectivas Juntas Directivas.

En particular, el parágrafo 2° del artículo 105 de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali – SINTRAMUNICIPIO DE CALI, establece que durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones para la adquisición de dotaciones se dará participación directa a la organización sindical, por intermedio de su Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, señalando expresamente que la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y deberá ser aprobada por la organización sindical.

De igual manera, el parágrafo 2° del artículo 48 de la Convención Colectiva de la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO, dispone que durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones para la adquisición de dotaciones se dará participación directa a dicha organización sindical, por intermedio de su Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, estableciendo igualmente que la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y deberá ser aprobada por la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO.

En cumplimiento de las obligaciones convencionales antes señaladas, el Distrito garantizará la participación directa de SINTRAMUNICIPIO DE CALI y USTO, según corresponda, en la etapa de estructuración del presente proceso, para efectos de la revisión y aprobación de las condiciones relacionadas con la calidad de los elementos que conforman la dotación, a través de los representantes que sean designados por las respectivas Juntas Directivas.

Para la aprobación de las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

INSPECTOR DE OBRA PUBLICA Y PLANTA ASFALTICA

Según como se establece en la Convención Colectiva de Trabajo en el artículo 105:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal D:

"D-) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas..."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

"G)A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ITEM DOTACIÓN	CANTIDAD CONVENCION	2025
		TRABAJADORE	
		S	23
INSPECTOR DE OBRA PÚBLICA Y PLANTA ASFÁLTICA	Camisa Kaky	3	69
	Pantalón Kaky	3	69
	Zapatos	3	69
	Botas	2	46
	Capa (traje impermeable)	2	46
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	69
	Pantalón de Jean	3	69
	Camisa de buena calidad	3	69
	Botas Térmicas	2	46
	Guantes industriales	6	138
	Botas altas de caucho	1	23
	Overoles	3	69
	JUNTA DIRECTIVA		
		TRABAJADORE	
		S	10
	Camisa Kaky	3	36
	Pantalón Kaky	3	36
	Zapatos	3	36
	Botas	2	24
	Capa (traje impermeable)	2	24
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	36
	Pantalón de Jean	3	36
	Camisa de buena calidad	3	36
	Botas Térmicas	2	24
	Guantes industriales	6	72
	Botas altas de caucho	1	12
	Overoles	3	36



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Bota industrial con puntera de acero	2	24
	Malentín	1	12
TOTAL			1226

OBRERO Y OBRERA:

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y de acuerdo con las labores que desempeña de acuerdo con el contrato:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

De igual forma, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

Finalmente, Literal H:

“A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de drill Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa”.

OBRERO		TRABAJADORES	
		S	21
	Camisa Kaky	3	63
	Pantalón Kaky	3	63
	Zapatos	3	63
	Botas	1	21
	Capa (traje impermeable)	1	21
	Overoles	3	63
	Botas Térmicas	2	42
	Guantes industriales	6	126
	Botas altas de caucho	1	21
	TOTAL		483

OBRERO Y OBRERA DE MANTENIMIENTO

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y las funciones que desempeña de acuerdo con el contrato:

A) Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica.”

Adicional, en el literal C:

“Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a

aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

De igual forma, se menciona en el literal E que:

"E) Al personal de Obreros de Mantenimiento (antes Mensajeros, Auxiliares de Reparto, Citadores) y en general, a aquellos trabajadores que desempeñen cargos similares, se les suministrará tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y una (1) capa. Se le dotará además de un maletín adecuado para su labor, cada año"

Se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

OBRERO DE MANTENIMIENTO		TRABAJADORES	28
	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	2	56
	Overoles	3	84
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	84
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	84
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	84
	Malentín	1	28



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Botas altas de caucho	1	28
TOTAL			952

OBRERO DE PLANTA ASFALTICA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a

los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

OBRERO DE PLANTA ASFALTICA		TRAJADORES	14
	Camisa Kaky	3	42
	Pantalón Kaky	3	42
	Zapatos	3	42
	Botas	1	14
	Capa (traje impermeable)	1	14
	Overoles	3	42
	Botas Térmicas	2	28
	Guantes industriales	6	84
	Botas altas de caucho	1	14
TOTAL			322

OFICIAL DE CARPINTERIA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero"

OFICIAL DE CARPINTERÍA		TRABAJADORE	S	1
	Camisa Kaky	3	3	
	Pantalón Kaky	3	3	
	Zapatos	3	3	
	Botas	1	1	
	Capa (traje impermeable)	1	1	
	Bota industrial con puntera de acero	2	2	
	Overoles	3	3	
	Botas altas de caucho	1	1	
TOTAL				17

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN		TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas	1	3
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			45

OFICIAL DE CUADRILLA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

“A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa”

Adicional, en el literal C:

“Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril.”

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

“G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año.”

OFICIAL DE CUADRILLA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Botas Térmicas	2	2
	Guantes industriales	6	6
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			23

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de

Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y, Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"Al personal de Oficiales de Mantenimiento (labores de seguridad en la obra pública), se les suministrarán tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido, capa y botas."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

OFICIAL DE MANTENIMIENTO		TRABAJADORES	98
	Camisa Kaky	3	294
	Pantalón Kaky	3	294



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Zapatos	3	294
	Botas	2	196
	Capa (traje impermeable)	2	196
	Overoles	3	294
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	294
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	294
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	294
	Botas Térmicas	2	196
	Guantes industriales	6	588
	Botas altas de caucho	1	98
	TOTAL		3332

OFICIAL ELECTRICISTA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y de acuerdo con el nivel de riesgo de acuerdo con el contrato:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de

Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril.”

OFICIAL ELECTRICISTA	TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3
	Pantalón Kaky	3
	Zapatos	3
	Botas dielectricas	3
	Capa (traje impermeable)	1
	Overoles	3
	Botas altas de caucho	1
TOTAL		51

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

“A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica.”

Asimismo, Literal H:

“A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa”

Adicional, en el literal C:

“Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de

Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"...Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero"

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA	TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3
	Pantalón Kaky	3
	Zapatos	3
	Botas	1
	Capa (traje impermeable)	1
	Overoles	3
	Bota industrial con puntera de acero	2
	Botas altas de caucho	1
TOTAL		17

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y el riesgo de acuerdo con las funciones que desempeña de acuerdo con el contrato:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal D:

"D-) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas.

Nota: Las camisas y los pantalones para el personal que se detallan en el literal anterior, deben ser prendas bien confeccionadas que sirvan como vestido de calle a estos trabajadores.

A los Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas de volquetas y ambulancias), se les suministrará igualmente capa y botas."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de drill."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de drill Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

OPERADOR DE MAQUINARIA		TRABAJADORES	15
---------------------------	--	--------------	----



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

ESPECIAL I	Camisa Kaky	3	45
	Pantalón Kaky	3	45
	Zapatos	3	45
	Botas	2	30
	Capa (traje impermeable)	2	30
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	45
	Pantalón de Jean	3	45
	Camisa de buena calidad	3	45
	Botas Térmicas	2	30
	Guantes industriales	6	90
	Overoles	3	45
	Botas altas de caucho	1	15
	TOTAL		510

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

Adicional, en el literal C:

"(...) Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero".

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II		TRABAJADORES	28
	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Capa (traje impermeable)	1	28
	Bota industrial con puntera de acero	2	56
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Overoles	3	84
	Botas altas de caucho	1	28
TOTAL			700

Por todo lo anterior, es que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional- Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y de acuerdo a las obligaciones legales aquí mencionadas es que se requiere contratar el SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA CON LOS SINDICATOS.

5. OBJETO

Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos.

5.1. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC DOTACION



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
E	46	4618	461815	46181500	46181500
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	N/A	
E	46	4618	461815	46181540	46181540
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	GUANTES DE SOLDADURA	
E	46	4618	461816	46181600	46181600
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CALZADO DE PROTECCION	N/A	

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se efectuará en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Los bonos para dotación de calzado y vestido se entregarán en el Almacén del - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional Piso 14 del CAM.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, (Inciso 2 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

La información del Análisis del sector se encuentra como anexo, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a lo anterior, el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL a dispuesto el siguiente presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$884.399.148), incluido todos los tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1: La propuesta económica debe ser por la totalidad de los bienes de vestuario y calzado que compondrán los bonos requeridos, sin sobrepasar los precios unitarios máximos de referencia, los cuales ya contienen todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, por lo tanto, la Entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos so pena causal de rechazo de la oferta.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3800000513

Fecha de Expedición: 08.09.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$884.399.148)

Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 - 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier

otra naturaleza que conlleve al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato

Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazadas.

9. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagara el valor contratado en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato al recibir la totalidad de los bonos por parte del contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro o factura electrónica de cobro según aplique, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores)

según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar la respectiva planilla de pago.

3. Certificación Bancaria.
4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:\$213 266 928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

10. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. En ningún caso se determinarán precios artificialmente bajos a través de mecanismos electrónicos o automáticos.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de

méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El presente proceso de selección tiene como objeto "Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

El Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el salario mínimo para el año 2026, conforme al Decreto Transitorio No. 0159 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$1.750.905)

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para la vigencia fiscal 2026, el cual determino para mínima cuantía cuando sea igual o inferior a \$175.090.500, y cuando el valor de la contratación se encuentre entre \$175.090.501 y hasta \$1.750.905.000 se adelantara Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0011 del 03 de enero de 2024. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso para la presentación de su oferta, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual.

13.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BONOS PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO: Para la entrega de bonos para dotación de calzado y vestido para los trabajadores oficiales del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, conforme a lo estipulado en la ley y la convención colectiva de trabajo vigente, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Suministrar 246 bonos a suministrar para dotación de calzado y vestido para los trabajadores oficiales sólo deberán ser para adquirir los siguientes productos y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y descripciones, los cuales serán entregados de acuerdo con el cargo conforme con la distribución entregada por EL CONTRATANTE:

ITEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
------	----------	-------------	----------	------------------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

1	Camisa Kaky	(MANGA LARGA): 100% algodón BOLSILLO Presentación bolsillo con tapa botonada, espacio para Lapicero y Lápiz. COSTURA: de buena calidad y la terminación debe ser perfecta. La manga lleva doble pespunte HILO: Las prendas deben ser confeccionadas hilo 100 %; MANGA: Conserva la especificación inicial CUELLO: Tipo sport, lleva doble pespunte en su contorno presentando consistencia y firmeza MATERIALES: Tela Drill supernaual u otro de iguales características 100% algodón, TALLAS: Las prendas a confeccionar deben conservar los parámetros de moldería tipo industrial para todas las tallas y serán suministradas oportunamente al proponente favorecido. MARQUILLADO: Fijar marquilla centro cuello asentada parte inferior con talla entalegada al costado.	744	unidad
2	Pantalón Kaky	BOLSILLO: Dos delanteros entalegados y dos traseros de parche con doble pespunte. COSTURA: Las costuras deben ser de buena calidad. MATERIALES: Tela Drill supernaual u otro de iguales características 100% algodón mercerizado. PRETINA: Entera, PRESILLAS: Ubicadas en los Bolsillos delanteros, relojera, parches trasero y refuerzo tiro, siendo de gran importancia esta al realizar movimientos fuertes lo que asegura mejor resistencia al uso continuo en las labores de trabajo. BOTONES: Abotonadura con botón de 24 LNS , nacarado no metálico ubicado centro punta pretina. Al igual lleva ojal de	744	unidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	lágrimas dando una mejor presentación.		
--	--	--	--

3	Zapatos	Mocasín o cordón, capellada: cuero, suela: cuero cosido, forro: Badana, Confección Mínimo tres (3) modelos y Colores	744	pares
4	Botas	Piel: Carnaza. Color: Negro. Tallas: todas las tallas. Suela: Poliuretano Monodensidad. PUNTERA: Metálica. CORTE EXTERNO: Pala y talon en cuero carnaza gravada negra Incorpora sobre punta de seguridad en composite certificada en Norma EN12568 aislante al choque eléctrico según norma ASTM 2413. / Material Resistencia al impacto 200±4J y resistencia a la compresión 15±0,5 kN alta resistencia a la abrasión y antideslizantes.	393	pares
5	Botas dieléctricas	Bota dieléctrica en cuero graso con punta de seguridad, en material plástico no conductores de electricidad.	9	pares



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

		NORMATIVIDAD TÉCNICA ABRASIÓN DE SUELA NORMA: DIN 53516. REQUISITO: Máximo 250 mm según NTC ISO 20345. RESISTENCIA DIELECTRICA NORMA: ASTM F 2412 Y 2413 /11		
6	Capa (traje impermeable)	100% Impermeable, suave, cómodo y flexible, fácil de limpiar, con excelente resistencia física, con refuerzo en las axilas y disponible en colores firmes. Prenda elaborada en tela poliéster revestida en PVC 100% impermeable, calibre de 35 de espesor con pigmentos de alta calidad que le proporciona excelente permanencia en el tiempo. Chaqueta con capucha, puño reforzado, sistema de cierre por broches con excelentes propiedades. Pantalón reforzado entrepiernas, con pechera en color amarillo, totalmente sellado, costuras selladas por medio de alta frecuencia, broche en bota para ajuste. Color Disponibles: Azul / Negro / Amarillo. CUMPLE CON LA NORMA NTC 4615	424	unidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

 7 Overoles	Overol enterizo con cremallera sintética doble servicio, desde el cuello hasta $\pm$ 17 cm arriba del tiro. Bolsillos todos con cierre de cremallera frontal con doble deslizador, distribuidos así: Dos (2) bolsillos superiores con cremalleras. Dos (2) bolsillos traseros de parche. Dos (2) Cremalleras laterales para pasamanos. Dos (2) bolsillos delanteros en pantalón. Cuello: Tipo militar o camisero. Pantalón con bota recta y cremalleras en la parte inferior de las botas. Manga larga Resorte en cintura posterior. Costuras cerradas en Cerradora de Codo con hilos al tono de la tela. Condiciones del diseño: Las prendas presentadas deben garantizarlos máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección, Condiciones de tallaje: El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor público destinatario de la misma. El proveedor debe contar con una buena gama de diseños para escoger.	744	pares
---	---	-----	-------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

8	Botas térnicas	Bota de seguridad para altas temperaturas tipo petrolera en cuero graso caña alta dieléctrica 20 Kv. con puntera de seguridad composite y suela en caucho antideslizante, dieléctrica y resistente a hidrocarburos. Resistencia Dieléctrica: Tensión aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,24 mA, Norma (ASTM F2412/13) / Puntera de Seguridad, En Composite, resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S) / Suela En caucho, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811) / Cuero Graso calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804).	480	pares
9	Guantes industriales	GUANTES DE NYLON RECUBIERTOS: Poliuretano (11 %) Polietileno d (24 %) , (5.4% Normatividad europea EN 388: Deben cumplir con requisitos en materia de ergonomía, inocuidad, marcado, información e instrucciones de uso. Ideales para ensamble, mantenimiento y tratamiento de superficies con aceites o solventes.	1440	unidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

10	Botas altas de caucho	Protección: Agua). PROCESO: Bota inyectada de PVC Bicolor. FORRO: Media que permite disfrutar de gran frescura, suavidad, higiene y limpieza. CAÑA: Fabricada en PVC de gran resistencia y flexibilidad ofrece una mayor libertad al movimiento de la pierna. PUNTERA: Puntera diseñada con un relieve que permite una protección a los dedos de los pies. CONTRAFUERTE: Reforzado para proteger el talón. SUELA: Suela auto limpiante y antideslizante. con diseño. ergonómico y con protección anti-impacto en el talón. IMPERMEABILIDAD: 100%. Caña Alta. Botas de PVC, 100% impermeables, de alta resistencia, Eficiente sistema de absorción de impacto al caminar y que por lo tanto tiene un mayor amortiguamiento. Normatividad técnica Abrasión de suela Según norma: NTC ISO 20345 Flexión de suela Según norma: NTC ISO 2034, Color Negro.	248	pares
11	Pantalón dracón o lino buena calidad	Pantalón de corte clásico en dril, gabardina o lino para hombre. Bolsillos laterales. Cierre frontal con cremallera, botón plástico, bota recta. Cintura de 2 piezas forradas con pretina y pasadores. Costura sencilla.	378	unidad
12	Camisa dracón o lino buena calidad	Camisa clásica color a escoger, manga larga, con bolsillo superior izquierdo, cuello de dos piezas para corbata con su respectivo botón de ajuste, pespuntos en borde de cuello y puños en manga larga. Talla: S – M – L- XL.	378	unidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

13	Zapatos con suela cuero cosido o antideslizante	Tipo de Calzado : Mocasín o de Amarrar Capellada: En cuero natural, calibre 12-14 Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo, material textil (50%) y/o cuero (50%) talón Plantilla de Armado: Modelos : Variados Color: Negro Cambrion: (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma.	528	pares
14	Maletín	Maletín o morral conformado de dos bandas o manijas que pasan por los hombros los cuales serán acolchados lo que permite mayor comodidad al trabajador oficial, deben ir unidas al cuerpo del morral con refuerzo y deben ser ajustables de acuerdo a la necesidad mediante correas y presillas. Tendrá una manija superior fuerte que tendrá una mezcla de materiales de fibra y caucho para dar comodidad a la hora de levantar la maleta, en la parte superior al frente deberá tener cremallera y el maletín o morral debe contener el logo del distrito de Santiago de Cali.	40	unidad
15	Bota industrial con puntera de acero	Las punteras de seguridad son fabricadas en acero con tratamiento térmico. Diseñada para prevenir y proteger los pies de las lesiones ocasionadas con objetos en desplome, el impacto y la compresión. Resistencia al impacto 200 Joules. Resistencia a la compresión 15 KN. Certificada en norma EN 12568.	84	pares



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

16	pantalon de jean	Bolsillos traseros: Tipo parche con doble pespunte. Bolsillos delanteros: Con boca de bolsillos redonda con doble pespunte y un bolsillo relojero. Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2 Pretina clásica con pasadores. Cremallera: Metálica de cobre. Botón: metálico de tornillo con grabado de la marca.	150	unidad
17	camisa de buena calidad	Cuello camisero: Con costura decorativa en contorno. Manga larga: Con cortes estilo sastre y dobles pespuntos. Puños : Con botón metálico, Bolsillos superiores exteriores: Dos (2) con tapa y botón metálico. Las tapas deben salir del corte del pecho estilo canesú con doble costura decorativa. Bolsillos inferiores exteriores: dos (2) de ribete. Fondo de bolsillo en índigo y contra tapa en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos internos: Dos (2) bolsillos internos delanteros de chaqueta con cortes y doble pespunte. Botonadura: Botones metálicos, Espalda: Con almilla y cortes con doble pespunte. Pretina: Con costura decorativa en contorno y pasadores con botón metálico. Largo de chaqueta abajo de la cintura. (a altura de cadera alta). Confección en doble costura. Costuras en cerradora de codo a 9 p X p. (+/-1).	150	Unidad
TOTAL			7678	

Los bonos deberán ser distribuidos por cargos de la siguiente manera:

INSPECTOR DE OBRA PÚBLICA Y PLANTA ASFÁLTICA	Camisa Kaky	3	69
	Pantalón Kaky	3	69
	Zapatos	3	69
	Botas	2	46



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Capa (traje impermeable)	2	46
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	69
	Pantalón de Jean	3	69
	Camisa de buena calidad	3	69
	Botas Térmicas	2	46
	Guantes industriales	6	138
	Botas altas de caucho	1	23
	Overoles	3	69
	JUNTA DIRECTIVA		
		TRABAJADORES	10
	Camisa Kaky	3	36
	Pantalón Kaky	3	36
	Zapatos	3	36
	Botas	2	24
	Capa (traje impermeable)	2	24
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	36
	Pantalón de Jean	3	36
	Camisa de buena calidad	3	36
	Botas Térmicas	2	24
	Guantes industriales	6	72
	Botas altas de caucho	1	12
	Overoles	3	36
	Bota industrial con puntera de acero	2	24
	Malentín	1	12
	TOTAL		1226

OBRERO		TRABAJADORES	21
	Camisa Kaky	3	63
	Pantalón Kaky	3	63
	Zapatos	3	63
	Botas	1	21
	Capa (traje impermeable)	1	21
	Overoles	3	63
	Botas Térmicas	2	42
	Guantes industriales	6	126



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Botas altas de caucho	1	21
	TOTAL		483

OBRERO DE MANTENIMI- ENTO		TRABAJADORES	28
	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	2	56
	Overoles	3	84
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	84
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	84
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	84
	Malentín	1	28
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Botas altas de caucho	1	28
	TOTAL		952

OBRERO DE PLANTA ASFÁLTICA		TRAJADORES	14
	Camisa Kaky	3	42
	Pantalón Kaky	3	42
	Zapatos	3	42
	Botas	1	14
	Capa (traje impermeable)	1	14
	Overoles	3	42
	Botas Térmicas	2	28
	Guantes industriales	6	84
	TOTAL		322

OFICIAL DE CARPINTERÍA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Botas	1	1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Capa (traje impermeable)	1	1
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN		TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas	1	3
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			45

OFICIAL DE CUÁDRILLA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Botas Térmicas	2	2
	Guantes industriales	6	6
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			23

OFICIAL DE MANTENIMI ENTO		TRABAJADORES	98
	Camisa Kaky	3	294
	Pantalón Kaky	3	294
	Zapatos	3	294
	Botas	2	196
	Capa (traje impermeable)	2	196
	Overoles	3	294
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	294
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	294



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	294
	Botas Térmicas	2	196
	Guantes industriales	6	588
	Botas altas de caucho	1	98
TOTAL			3332

OFICIAL ELECTRICISTA		TRABAJADORE S	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas dielectricas	3	9
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			51

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Overoles	3	3
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I		TRABAJADORES	15
	Camisa Kaky	3	45
	Pantalón Kaky	3	45
	Zapatos	3	45
	Botas	2	30
	Capa (traje impermeable)	2	30
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	45
Pantalón de Jean		3	45



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	Camisa de buena calidad	3	45
	Botas Térmicas	2	30
	Guantes industriales	6	90
	Overoles * *	3	45
	Botas altas de caucho	1	15
TOTAL			510

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II		TRABAJADORES	28
	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	1	28
	Bota industrial con puntera de acero	2	56
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Overoles	3	84
	Botas altas de caucho	1	28
TOTAL			700

13.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE BONOS PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO: El contratista deberá garantizar lo siguiente respecto a la dotación de calzado y vestido por la que redimirán los bonos:

1. El diseño y confección de las prendas no deben presentar hilos, ni bordes sueltos.
2. Estabilidad del zapato: Los tacones deben sentar perfectamente en toda su superficie de contacto con el piso, manteniendo la estabilidad de la suela y la especificación dimensional del paso.
3. Calidad de costuras: Costuras parejas y bien rematadas, sin hilos sueltos y/o flojos, cortes centrados.
4. El contratista debe ofrecer garantía mínima de 6 meses de las telas utilizadas en la confección de las dotaciones.
5. Brindar garantía mínima de 6 meses por cada prenda entregada, la cual debe cubrir imperfecciones de fabricación, mala calidad en las telas en condiciones de uso y lavado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

6. Brindar garantía mínima de 6 meses de cada prenda entregada en los casos de decolorado, encogimiento y motosidad de las mismas en condiciones de uso y lavados normales.
7. Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1950 del 17 de Julio de 2009 modificada por la resolución 2250 de 2013.
8. No se podrán ofrecer a los beneficiarios las prendas fabricadas con saldos y/o prendas descontinuadas o promociones.
9. Las prendas deben llevar la marquilla y etiqueta, marquilla de composición e instrucciones de lavado.
10. Cantos de suelas y tacones bien pulidos y rematados.
11. Punta y cuño sin arrugas y lados bien tensionados, bien entintados, presentando brillo homogéneo.
12. Sin excesos de pegante.
13. Sin manchas, peladuras, cardados y cortaduras.
14. Forros y plantillas internas sin arrugas ni protuberancias.
15. En la sobre plantilla de lujo debe ir marquilla en repujado y/o screen con los datos del nombre de la empresa que responda por la garantía del calzado
16. El contratista deberá tener a disposición una persona encargada en caso de algún problema en la redención y/o entrega de alguno de los elementos establecidos de la dotación por cada una de las sedes ofrecidas en el proceso

13.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA Y REDENCIÓN DE BONOS: El proponente junto con su propuesta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en donde evidencie el plan de seguimiento realizado a la entrega y redención de los bonos de dotación de calzado y vestido. Este certificado será revisado y aprobado al inicio de la ejecución del contrato por el Supervisor designado.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El presupuesto oficial del presente proceso es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$884.399.148), incluido todos los tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación SI es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) que corresponden a la suma de \$511.708.497, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes

14.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor, a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Israel		Sí	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

16. APERTURA

La presente Selección abreviada tiene como fecha y hora de apertura la indicada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso.

17. ACLARACIONES: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

No aplica para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

18. PLIEGOS DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para

este proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores - Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(...)Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (...)".

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

19. ADENDAS

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

20. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, la cual se realizará dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma SECOP II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el Complemento del pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo, conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERA TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la manifestación de interés recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad no efectuará sorteo.

En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas.

EL INTERESADO, AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO PUES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUO LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA

DE RECHAZO.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

21. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada y apertura de propuestas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, a través del Comité Asesor Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos, y en cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

22. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente Selección Abreviada.

23. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA

Las ofertas se deberán radicar en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

24. MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Las modificaciones, correcciones o enmiendas de la propuesta económica deberán ser convalidadas con la firma del representante legal en el caso que se dé la corrección aritmética y que esta no genere RECHAZO de la propuesta por exceder el límite de la variación de la misma, ya sea por exceso o por defecto, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

25. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

26. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

27. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

28. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En consideración a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y*

calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"(...)" 2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, es decir, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, en este caso al término del procedimiento establecido en la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 5° de la Ley 1882 de 2018), información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Requisitos habilitantes: Los siguientes requisitos no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

28.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante son los siguientes:

28.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en el anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" correspondiente al pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

28.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir

con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.
- b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c. En caso de unión temporal, se indicará al DADII la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.
- f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal; uno de sus integrantes, deberá informar el número del NIT.
 - Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

28.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se

indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

28.5 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

- a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
- c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
- d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- e. En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> (El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes).

28.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado “CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

28.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

28.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su

oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme hasta antes de celebrarse la audiencia de subasta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada

RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP (CIRCULAR EXTERNA UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

El RUP debe renovarse en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa que será hasta antes de la fecha prevista en el pliego de condiciones para el inicio de la subasta, para así poder ser tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 *"El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información*

histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".

28.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" del Pliego de Condiciones

28.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

28.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente con fecha no superior a treinta (30) días calendario

28.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL con Nit. 890.399.011- 3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

28.13. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

- 5) *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6) *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".*

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

-Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la

autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal

28.14. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente debe ofrecer como mínimo tres (3) establecimientos de comercio en Cali a disposición de los Trabajadores Oficiales beneficiarios, para que tengan una amplia disposición de lugares y variedad de ubicaciones, para que puedan seleccionar el vestuario y/o el calzado a que tienen derecho.

Dichos establecimientos deberán estar matriculados por el proponente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Estar matriculados por el proponente en la Cámara de Comercio, con una anterioridad mínima de un (1) año, a la fecha del cierre del proceso de selección.
- En caso de no ser de su propiedad, el proponente deberá aportar con la propuesta certificación en la que se acredite la relación comercial o convenio suscrito con las empresas o establecimientos para la redención de los bonos.
- Horario de atención al público mínimo de lunes a sábado.

Para efecto de lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, los tres (3) establecimientos de comercio que cumplen con lo exigido en el presente numeral.

Igualmente, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará la información que se encuentre reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y se reserva la facultad de corroborar esta información, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta, caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

calificación, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales que considere pertinente.

28.15 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH 02.07.18 I02, en los apartes que apliquen, de acuerdo a la actividad económica, se requiere:

- a). Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa.
- b). Presentar Certificado de la implementación del SGSST, que debe ser expedido por la ARL del Oferente. El Certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de Febrero 13/2019.

28.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTILAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMOS (LAFT) El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente proporcionado por la entidad. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

28.2 EXPERIENCIA MINIMA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector dónde se identificó una muestra de 253 Mipymes, que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

- a) Para las Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial
- b) Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios

mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

También, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y conforme al resultado del análisis del sector, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

- a) Para los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial
- b) Para las demás empresas no sean consideradas como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.15 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026 y conforme al resultado del análisis del sector, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

- a) Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100%

del presupuesto oficial

- b) Para las demás empresas no sean consideradas como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 modificado por el Decreto 0287 de 2026 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Esta experiencia para cualquier categoría de empresa se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y deberán ser acreditados en por lo menos uno de los Códigos que se señala en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC DOTACION					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
E	46	4618	461815	46181500	46181500
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	N/A	
E	46	4618	461815	46181540	46181540
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	GUANTES DE SOLDADURA	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	SEGURIDAD				
E	46	4618	461816	46181600	
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CALZADO DE PROTECCION	N/A	46181600
E	53	5310	531015	53101500	
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53101500
E	53	5310	531016	53101600	
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	CAMISAS Y BLUSAS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53101600
E	53	5311	531115	53111500	
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	BOTAS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53111500
E	53	5311	531115	53111600	
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	ZAPATOS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53111600

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo correspondiente "EXPERIENCIA ESPECÍFICA".

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación junto con la copia del contrato que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).



EXPERIENCIA PARA EMPRESAS CON MENOS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUCIÓN

Para las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con mas de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el Pliego de Condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato así mismo presentara las certificaciones y/o el contrato junto con el acta final o de terminación y/o liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato.

28.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera mediante los indicadores financieros y organizacionales se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme.

Los indicadores del presente proceso serán los siguientes:

28.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez	$\geq 1,58$
Índice de endeudamiento	$\leq 61\%$
Razón de Cobertura de intereses	$\geq 2,18$
ROE	$\geq 20\%$
ROA	$\geq 7\%$

- Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,58$

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o superior a 1,58 veces

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los

activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total $\leq 0,61$

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá iguales o inferiores a 61%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- Razón de cobertura de Interés: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses $\geq 2,18$

Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de interés deberá ser iguales o superiores a 2,18 veces

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 4: La fuente de información para la verificación de los indicadores financieros será la conste en el Registro Único de Proponentes y tendrá en cuenta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

la información sobre la capacidad financiera y organizacional correspondiente al último año fiscal anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal, según el caso.

28.3.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	$\geq 0,20$
Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	$\geq 0,07$

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio $\geq 0,20$

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser se recomienda que presenten valores iguales o superiores al 20%.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- **Rentabilidad Sobre Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total $\geq 0,07$

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser iguales o superiores al 7%.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.



INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan de Cuentas para Colombia (PUC). Estos serán sujetos de todos los indicadores del presente proceso.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Los indicadores financieros y organizacionales del proceso se calcularon con base en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

28.4. CAPACIDAD TECNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse conforme a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos habilitantes técnicos, se evaluará como **HABILITADO**. En caso contrario se evaluará como **NO HABILITADO**.

Los requisitos de orden técnico obedecen a las características técnicas descritas en el numeral que tiene como título **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**, y para su cumplimiento los proponentes deberán aportar los siguientes documentos así:

- I. **ANEXO DE REQUERIMIENTO TÉCNICO:** El oferente deberá manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

exigidos para lo cual deberá diligenciar el anexo REQUERIMIENTO TÉCNICO, y deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El anexo de requerimiento técnico deberá venir suscrito por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal). El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

- II. **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA Y REDENCIÓN DE BONOS:** El proponente junto con su propuesta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en donde evidencie el plan de seguimiento realizado a la entrega y redención de los bonos de dotación de calzado y vestido. Este certificado será revisado y aprobado al inicio de la ejecución del contrato por el Supervisor designado.

29. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Propuesta económica	60
CALIDAD	Número de establecimientos de comercio adicionales	25
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10
DECRETO 1860 DE 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
DECRETO 1860 DE 2021 y Decreto 2069 de 2020 Artículo 32 y 33.	Mipymes	0.25
Total Puntaje		100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

PARAGRAFO: De conformidad con en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, disminuirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

De igual manera aplicará para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes ha tenido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el párrafo primero del artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

29.1 CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

29.1.1. PROPUESTA ECONOMICA: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el documento en Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" que se encuentra en los documentos anexos del proceso y debe ser firmada por el proponente, este anexo deberá ser cargado en la "Sección correspondiente – Cuestionario – Oferta Económica".

Este Anexo de propuesta económica no podrá ser modificado so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para "Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos. "



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" que se encuentra publicado con el complemento al pliego de condiciones, es el complemento a la propuesta económica presentada en el SECOP II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para "Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

29.1.2. METODO DE VALORACION DEL FACTOR ECONOMICO:

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL a partir del valor de las ofertas debe asignar un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Criterio	Valor
1	Mediana con valor absoluto
2	Media aritmética
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Una sola propuesta habilitada: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se les asignara el máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de presentación de ofertas <https://www.superfinanciera.gov.co/>

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmetica
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Mediana con valor absoluto

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$PuntaPPe = 60 - \frac{Me - Vi}{Me} \cdot 60$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$PuntaPPe = 60 - \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \cdot 60$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta habilitadas i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PuntaPPe\ i = 60 * \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) \text{ | para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$PuntaPPe\ i = 60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) \text{ | para valores mayores a } \bar{x}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{ppp}^{nv+n} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$PuntaPPe\ i = 100 * (1 - (\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}})) \quad | \text{ para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$PuntaPPe\ i = 100 * (1 - 2 * (\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}})) \quad | \text{ para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaPPe] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

29.2. CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 25 PUNTOS)

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

29.2.1. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

ADICIONALES (MÁXIMO 25 PUNTOS):

El proponente que adicionalmente certifique por su representante legal indicando de manera explícita los establecimientos de comercio adicionales donde se pueda redimir el bono o tarjetas canjeables, obtendrá una calificación adicional en el puntaje técnico, lo cual será tomada así:	PUNTOS
DOS (2) O MAS establecimientos comerciales adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes.	15 PUNTOS
UN (1) establecimiento comercial adicional al solicitado en los requisitos habilitantes	10 PUNTOS

Nota: Esto se acreditará con el registro en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio.

29.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 680 de 2021 y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales. Con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y Servicios prestados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10
Bienes y Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de	5

conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	0

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con que personal se ofrecerán los servicios y el origen de los bienes.

29.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

29.5. MIPYMES: DECRETO 2069 de 2020 artículos 32 y 33 y DECRETO 1860 DE 2021 para promover las MiPymes al mercado de compras publicas:

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000:

1. Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto será el de activos totales.

De acuerdo con El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales el puntaje se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

30. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

31. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

32. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL,

TURÍSTICO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, podrá solicitar a través de la plataforma electrónico SECOP II, documentos o aclaraciones sobre el contenido en la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

32.2. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el estipulado en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, los cuales se solicitarán a través de la plataforma SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL conceda, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior conforme lo disponga la Ley 1882 de 2018.

32.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

33. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y DE SERVICIOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

1. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
2. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada, o participe como persona natural.
3. Cuando vencido el término fijado por la ley, para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y esta información esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias, etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y no se aclare dentro del término otorgado.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
11. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a los demás participantes.
12. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en el presente pliego.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
18. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.
19. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
21. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. De conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
22. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones.
23. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
24. Cuando el proponente no presente la manifestación de interés.
25. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
26. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
27. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
28. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
29. No incluir la propuesta económica o presentarla incompleta
30. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones
31. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

- asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
32. Cuando luego de realizada la corrección aritmética a la oferta económica está supere el 0,5% o el presupuesto total asignado.
33. Será causal de rechazo cuando el proponente no cotice uno o varios ítems del ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, o cuando se modifique una cantidad, unidad, título o columna del mismo anexo.
34. Cuando en el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA no se diligencie o se consigne cero pesos (\$0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

35. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. *Cuando no se presenten ofertas.*
- b. *Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.*
- c. *Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.*
- d. *Las demás contempladas en la Ley*

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

36. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el portal de contratación estatal.

37. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf , y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas siguientes previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> . En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: contratacióndadii@cali.gov.co

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número de Proceso;
- b. Nombre del usuario en la plataforma
- c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;

d. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente,

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, deberá verificar que dentro del correo; documentos de la oferta en el cual envía la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la

Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional solo aceptarán la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrá ser evaluada por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de

realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

38. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Convocatoria:

38.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor. 3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. 5. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en el archivo contractual. 6. Consultar con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 9. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 10. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 12. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 13. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. 14. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. 15. El contratista deberá realizar a nombre del Santiago de Cali distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. 16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Santiago de Cali distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas. 17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos Santiago de Cali distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato. 18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 20. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 21. El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

ordenamiento jurídico. 22. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 23. El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 25. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 26. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 27. Las demás inherentes al objeto del contrato.

38.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los doscientos cuarenta y seis (246) bonos para la dotación de calzado y vestido de labor para los Trabajadores Oficiales DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Incluir en los bonos (Preimpresos en papel de seguridad o Plástico tipo tarjeta debito e intransferibles) como mínimo la siguiente información: nombre e identificación del trabajador oficial, numeración del bono, nombre de la empresa que lo emite. El bono deberá incluir texto que indique "solo para redimir por dotación de calzado y vestido hasta el día (la fecha que debe ir impresa en el bono será indicada por el supervisor del contrato) y debe tener expresa la relación de elementos a entregar (de acuerdo al cargo).

2. Redimir los bonos haciendo entrega de las prendas de vestir y el calzado únicamente a la persona beneficiaria del bono y solamente de los productos indicados en el alcance del objeto, de acuerdo con el listado suministrado por el supervisor del contrato.

3. Poner a disposición, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la fecha en que el trabajador oficial va a redimir el bono, las tallas y/o modelos requeridos por el trabajador oficial, según las especificaciones técnicas

solicitadas durante el proceso que no se encuentren en las sedes dispuestas por el contratista en su oferta.

4. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y calzado.
5. Efectuar el cambio de las prendas y/o calzado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento que las prendas de vestir o piezas de calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos o a la calidad de los productos.
6. Remitir al supervisor del contrato el informe mensual con el listado de bonos redimidos por parte de los trabajadores oficiales beneficiarios, el listado debe contener el nombre del trabajador oficial y las prendas de dotación redimidas.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes en la entrega de los bonos o redención de los mismos.
8. Cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
10. El bono a suministrar es personal e intransferible, **EXCLUSIVO PARA VESTUARIO Y CALZADO** establecido por cargos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
11. El contratista, debe considerar los casos especiales para el suministro de los bonos para las dotaciones, como el caso de las limitaciones físicas, tallas especiales y edad, de manera tal que el suministro se ajuste a las necesidades especiales que puedan tener algunos de los trabajadores oficiales beneficiarios de la dotación, para lo cual contará con un término de diez (10) días hábiles para hacer entrega de la dotación de los casos especiales, contados a partir de la fecha en que el trabajador oficial realiza la solicitud de redención.
12. El contratista debe realizar el canje de los bonos en todos los puntos presentados en la oferta del contratista.
13. Cumplir con el factor de calidad presentado con la oferta.
14. El contratista deberá tener a disposición una persona encargada en caso de algún problema en la redención y/o entrega de alguno de los elementos

establecidos de la dotación por cada una de las sedes o establecimientos ofrecidos en el proceso.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo

16. Cumplir con las obligaciones durante la ejecución del contrato, establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.

38.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato
4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

39. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento CONPES 3714).

El análisis de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

LA MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo que hace parte integral del presente proceso.

40. GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento del bien y al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la responsabilidad civil extracontractual en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

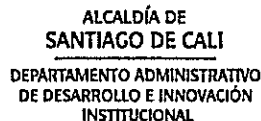
Garantía	Porcentaje	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.



41. SUPERVISIÓN

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
---	-------------	---	---------------	--

42. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

42.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

42.2. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

42.3. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el veinte



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

42.4. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

42.5. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

42.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

42.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

42.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

42.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

42.10. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

42.11. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

42.12. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Katherine Vasquez Pava – Contratista *KVP*
Luis Alejandro Cabrera Correa – Contratista *LC*
Luisa Fernanda Arango Zapata – Contratista *LAZ*
Revisó: Angela María Herrera Calero- Profesional Especializado (E) *A.M.H.C.*
Karina Manzoni Flórez – Subdirector de Departamento Administrativo *KMF*
Liliana Paola del Vasto Cruz. Contratista *L.P.V.C.*
Liliana Rivera Orjuela-Contratista *L.R.O.*